

urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones afectadas por las obras de que se tratan (Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana) sufren deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba la construcción de una Presa de gravedad, hormigón y planta recta situada en la zona denominada «Los Terronitos» en un punto en el que se recogen las aguas de los arroyos del «Jabalí», del «Palacio» y «Hondo». Igualmente se realizarán impulsiones independientes a las poblaciones de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, mediante dos grupos electrobomba en cada una de ellas alojadas en caseta, con sus instalaciones eléctricas y las conducciones correspondientes hasta los depósitos reguladores de ambas localidades.

El proyecto fue aprobado el 17 de diciembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 2 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17 de 12 de febrero de 1994), sin que se hayan presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana», con los efectos y alcance previsto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 48/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejoncillo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artº 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La población de Torrejoncillo sufre deficiencias en el Abastecimiento de Agua, que se produce actualmente a través de una toma y bombeo provisional instalado en la Presa de Santa María, de Portaje, conllevando riesgos higiénico-sanitarios y de otra índole, que se tratan de subsanar mediante las obras de que se trata. Tales obras engloban una Presa, ubicada en el término municipal de Pedroso de Acim, conducciones, potabilizadora y colector para evitar los vertidos de aguas residuales, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 19 de noviembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 2 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17 de 12 de febrero de 1994). Dentro de este período se ha presentado escrito de D.ª Emilia Simón Sánchez, sobre rectificación de nombre y apellidos en el término municipal de Portezuelo, de lo que se ha tomado la oportuna anotación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejoncillo» con los efectos y

alcance previsto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 49/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artº 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de Urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones afectadas por las obras de que se tratan (Serradilla, Casas de Millán y Mirabel) sufren deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénicos-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba la construcción de una Presa de Regulación en el arroyo Ribera del Castaño, una Planta Depuradora que garantice la calidad sanitaria en el suministro de agua, nuevas conducciones a Serradilla y remodelación de las existentes a Mirabel, donde se construirá, asimismo, un nuevo Depósito Regulador.

El proyecto fue aprobado el 16 de diciembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 2 de

febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17 de 12 de febrero de 1994). Dentro de este período se ha presentado escrito de D. Angel Marcos Corchado sobre rectificación de apellidos y cambio de titularidad, de lo que se ha tomado la oportuna anotación, comunicándose así al interesado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel», con los efectos y alcance previsto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 50/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 22 de abril de 1991, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía